

28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA-Nº 042-2001

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que: "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas".

Que el numeral 10 del artículo 7 de la Ley General del Ambiente, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que la Empresa **GOLD KING INVESTMENT, INC.**, persona jurídica debidamente registrado en la Ficha 360615, Rollo 65250 e Imagen 15, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal, **ANTONIO DOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-69-451, ha proyectado desarrollar la "**CONCESIÓN DE FONDO DE MAR EN ISLA MARGARITA, PROVINCIA DE COLÓN**", en un área ubicada en Isla Margarita, en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

Que para tales efectos y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado Artículo 23 de la Ley N°41, del 1 de Julio de 1998, la empresa promotora de la actividad denominada "**CONCESIÓN DE FONDO DE MAR EN ISLA MARGARITA, PROVINCIA DE COLÓN**", presentó el día 3 de enero de 2001, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado por el **ING. BENIGNO JARAMILLO**, persona natural, inscrita en el Registro de consultores idóneos que lleva esta Institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución **IAR-071-98**.

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000, dicho estudio fue puesto a consulta pública los días 3, 4 y 5 de enero de 2001, por un periodo de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación y dicho documento fue enviado a la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, Autoridad del Canal de Panamá y la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que la Administración Regional de Colón, mediante nota ARC-0126-2201-01, de 22 de enero de 2001, considera la actividad es sustentable ecológica y socialmente.

Que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá mediante Resolución N° 011-2001, de 12 de febrero de 2001, resuelve "Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, las mismas son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto denominado "**CONCESIÓN DE FONDO DE MAR EN ISLA MARGARITA, PROVINCIA DE COLÓN**", localizado en un área en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, el cual consiste en la solicitud de concesión de 22 Hectáreas + 5,708 m², de fondo de mar, para arrendamiento según normas de la Autoridad Marítima de Panamá..."

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, las mismas son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto denominado "**CONCESIÓN DE FONDO DE MAR EN ISLA MARGARITA, PROVINCIA DE COLÓN**", localizado en un área en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, el cual consiste en la solicitud de concesión de 22 Hectáreas + 5,708 m², de fondo de mar, para arrendamiento según normas de la Autoridad Marítima de Panamá.

SEGUNDO: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, la empresa **GOLD KING INVESTMENT, INC.**, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. Coordinar el permiso con el municipio y las Autoridades competentes sobre la operación de limpieza y disposición de la basura existente dentro de la concesión.
2. La empresa **GOLD KING INVESTMENT, INC.**, estará sujeta a presentar Estudio de Impacto Ambiental a toda actividad a desarrollarse posterior a la concesión de Mar.
3. Presentar cada seis (6) meses a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, mientras dura la implementación de las medidas de mitigación y control, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva, realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.
4. En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocar un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

TERCERO: La empresa **GOLD KING INVESTMENT, INC.**, deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionadas con este proyecto. Además, se le advierte a la empresa, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto o actividad por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

CUARTO: Advertir a la empresa **GOLD KING INVESTMENT, INC.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41, del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

QUINTO: Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la empresa **GOLD KING INVESTMENT, INC.**

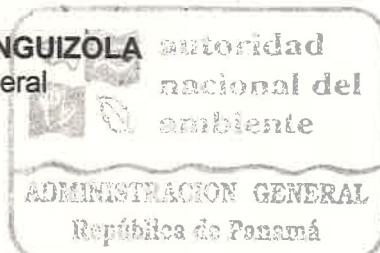
SEXTO: Contra ésta Resolución, el Representante Legal de la empresa **GOLD KING INVESTMENT, INC.**, podrá interponer el recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998. (General de Ambiente)
Decreto N° 59 de 16 de marzo de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Tu días, del mes de abril del año dos mil uno (2001).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ING. RICARDO ANGUILLOLA
Administrador General



GM/SV/LCJ/lcj


ING. SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERA COLOCARSE DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION

No. JA-042 DE 26 DE marzo DE 2001

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO "CONCESIÓN DE FONDO DE MAR EN ISLA MARGARITA, PROVINCIA DE COLÓN"

Segundo Plano: PROYECTO PORTUARIO

Tercer Plano: PROMOTOR: GOLD KING INVESTMENT, INC.

Cuarto Plano: AREA : 22 HECTÁREAS + 5,708.38 M²

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II No. JA-042
DE 26 DE marzo DE 2001

Recibido por:

ANTONIO DOMINGUEZ

Nombre (letra imprenta)

Firma

8-69-451

28/3/2001

No. de Cédula de I.P.

Fecha

SV/LCJ